

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

**OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO PECUARIO DE ACHUAPA
(ASODEPA)**

DECRETO A. N. N°. 1579, aprobado el 5 de febrero de 1997

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 54 del 18 de marzo de 1997

DECRETO A. N. No. 1579

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para el Desarrollo Pecuario de Achuapa (ASODEPA), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Achuapa, Departamento de León

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación para el Desarrollo Pecuario de Achuapa (ASODEPA), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**.-Presidente de la Asamblea Nacional.- **Lombardo Martínez**.- Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**-Presidente de la República de Nicaragua.